

LA PLATA, **30 MAR 2015**

**VISTO** el expediente N° 22500-28215/2014-0, la Disposición N° 21/14 de la Dirección de Desarrollo Marítimo y Fluvial, que aprueba la solicitud de renovación y establece las pautas para el otorgamiento de los Permisos de Pesca Comercial y Autorizaciones de Pesca Artesanal 2015, la Resolución N° 39/08 del Ministerio de Asuntos Agrarios que establece las tasas retributivas y su modificatoria la Resolución N° 21/09 del Ministerio de Asuntos Agrarios, la Ley N° 11477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95, y

**CONSIDERANDO:**

Que es menester regular la emisión de las Autorizaciones de Pesca Artesanal de especies variadas, para continuar con el ordenamiento de la actividad con un criterio adaptativo, atendiendo a la explotación sustentable de los recursos bajo administración de la Provincia de Buenos Aires;

Que los beneficiarios de las Autorizaciones de Pesca Artesanal han cumplimentado con los requisitos de la Disposición N° 21/14 de la Dirección de Desarrollo Marítimo y Fluvial, la que entre otros regula los aspectos administrativos, operativos, de manejo y funcionales, para el ejercicio de la pesca;

Que la Autorización de pesca artesanal no exime al beneficiario de dar cumplimiento a todo requisito o información complementaria que se le solicite en el marco del permanente control, actualización y ordenamiento de la gestión administrativa;

Que el/los permisionario/s y/o responsable/s de la operación de pesca deberán dar cumplimiento a la Ley Provincial N° 11.477, su Decreto Reglamentario N° 3237/95, la Disposición N° 21/14 de la Dirección de Desarrollo Marítimo y Fluvial y a todas las normas provinciales vigentes en la materia, las que se incorporen en el presente acto y las que se pudieren dictar en lo sucesivo;

Que la Excelentísima Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca ha dictado sentencia en los autos caratulados "Werneke, Adolfo Guillermo y otros c/Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción de la Provincia de Buenos Aires s/Amparo – medida cautelar-";

Que la manda judicial mencionada precedentemente ordena a esta Autoridad de Aplicación suspender la actividad de pesca artesanal en la zona de la Reserva Natural de Usos Múltiples de Bahía San Blas, así como el otorgamiento de Permisos de esa naturaleza;

Que en consecuencia y con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en la manda judicial, esta Autoridad considera necesario limitar el ejercicio de la actividad pesquera artesanal en la zona de la Reserva Natural de Usos Múltiples de Bahía San Blas;

Que la renovación de las Autorizaciones corresponde a las especies variadas, ya sea en aguas fluviales o marítimas, excluye la zafra de la especie Corvina rubia;

Que conforme a lo estipulado por la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95, esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

**LA DIRECTORA DE DESARROLLO MARITIMO Y FLUVIAL  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar las Autorizaciones de Pesca Artesanal fluvial y marítima de especies variadas, para aquellos permisionarios y sus correspondientes embarcaciones que pasan a conformar los Anexos del presente acto:

**AUTORIZACIONES ARTESANALES**

**Anexo 1:** Artesanal Zona Fluvial (Puertos y sitios de desembarque: Gral. Lavalle, Río Samborombón y San Clemente del Tuyu)

**Anexo 2:** Artesanal Zona Marítima (Puertos y sitios de desembarque Gral. Lavalle, Partido de la Costa, San Clemente del Tuyu, Mar del Plata, Coronel Rosales e Ing. White).

**ARTÍCULO 2°.** Los permisionarios deberán abonar la tasa correspondiente en concepto de Autorización de Pesca Artesanal en los casos que corresponda, conforme la Resolución N° 39/08 del Ministerio de Asuntos Agrarios.

**ARTÍCULO 3°.** Las Autorizaciones de pesca Artesanal que constan en el presente acto, entrarán en vigencia a partir de la registración de los mismos y sólo previo pago de la Tasa

mencionada en el artículo precedente (Resolución N° 39/08 del Ministerio de Asuntos Agrarios), en el caso que correspondiera, caducando el día 31 de marzo de 2016.

**ARTÍCULO 4°.** Los beneficiarios de la Autorización de Pesca Artesanal deberán presentar ante la Autoridad que corresponda para ejercer la actividad, la credencial de pesca que acredita el haber retirado dicha Autorización en tiempo y forma.

**ARTÍCULO 5°.** Los beneficiarios del presente acto deberán dar estricto cumplimiento a la zona de pesca asignada en aguas de la Provincia de Buenos Aires, ateniéndose a las especies objeto de la captura y al puerto o sitio de desembarque asignado.

**ARTÍCULO 6°.** Los beneficiarios del presente acto no podrán ejercer la actividad pesquera en la zona de la Reserva Natural de Usos Múltiples de Bahía San Blas, conforme los considerandos arriba enunciados.

**ARTÍCULO 7°.** Los permisionarios y/o responsables de la operación de pesca, deberán dar cumplimiento a la presentación del Parte de Pesca Provincial conforme la legislación vigente.

**ARTÍCULO 8°.** Los permisionarios que no hayan ejercido la actividad y/o no hayan presentado el Parte de Pesca Provincial por un período igual o mayor a ciento ochenta (180) días corridos, deberán justificar dicha inactividad ante la Dirección Provincial de Pesca y esta podrá, según corresponda por la legislación vigente, justificar la mencionada inactividad a fin de evitar la caducidad de sus correspondientes Permisos/autorizaciones de Pesca Provincial.

**ARTÍCULO 9°.** Se producirá la caducidad automática de los Permisos y/o Autorizaciones de Pesca variada Provincial 2015, cuando éstos no hayan sido retirados en un plazo de sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de emisión del Permiso o Autorización; salvo cuando se tratare de causas debidamente fundadas, comunicadas y aprobadas fehacientemente por esta Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 10.** El Permisionario y/o Responsable de la operación de Pesca deberá dar estricto cumplimiento a las pautas Administrativas, de manejo, operativas y de funcionamiento establecidas en la Disposición N° 21/14 de la Dirección de Desarrollo Marítimo y Fluvial, así como a lo establecido en el presente Acto Administrativo a todas las normas provinciales vigentes en la materia, y aquellas que pudieran dictarse en lo sucesivo.

**ARTÍCULO 11.** El domicilio legal y constituido registrado en la solicitud servirá a todos los efectos legales donde serán válidas todas las notificaciones, aunque no se encuentren sus moradores en él, y subsistirá mientras el solicitante no notifique la constitución de otro por medio fehaciente.

**ARTÍCULO 12.** El incumplimiento de lo establecido en el presente acto, en la Disposición N° 21/14 de la Dirección de Desarrollo Marítimo y Fluvial, en la normativa vigente y aquella que pudiera dictarse en lo sucesivo, así como la carencia, omisión o falseamiento de datos e información podrá dar lugar a la suspensión o caducidad de la Autorización de pesca Artesanal otorgada, además de las sanciones que por ello correspondieren.

**ARTÍCULO 13.** Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**DISPOSICION N° 90**

**MARIA CECILIA PARIS**  
Directora de desarrollo Marítimo y Fluvial  
Ministerio de Asuntos Agrarios  
Provincia de Buenos Aires

## AUTORIZACIONES DE PESCA ARTESANAL FLUVIALES

Zona de pesca fluvial, comprendida entre Punta Rasa (limite exterior del Río de la Plata) y aguas interiores del Río de la Plata, conforme la normativa vigente y el alejamiento de cada embarcación.

Puerto de desembarque: GRAL.LAVALLE

Embarcación	Matrícula	Persona
FABIAN K	02244 M	PESKAMAR PATAGONICA S.A.
JAZMIN	01946-M	JUAN ALFREDO ISMAEL DNI 17.263.026
SAN MATEO	01962-M	PESKAMAR PATAGONICA S.A.

Puerto de desembarque: RIO SAMBOROMBOM

Embarcación	Matrícula	Persona
LA BAHIA	2928-M	Nestor Amilcar SANCHEZ DNI 14.567.059

Puerto de desembarque: SAN CLEMENTE DEL TUYU

Embarcación	Matrícula	Persona
RAFA I	02404 M	Claudio Rafael CORBELLINI DNI 21.529.648

**MARIA CECILIA PARIS**  
Directora de desarrollo Marítimo y Fluvial  
Ministerio de Asuntos Agrarios  
Provincia de Buenos Aires



## ANEXO 2

## AUTORIZACIONES DE PESCA ARTESANAL COSTERO

Zona de pesca marítima, comprendida entre Punta Rasa y Punta Medanos, con las restricciones que imponga la reglamentación vigente y el alejamiento de cada embarcación.

Puerto de desembarque: PART. DE LA COSTA

Embarcación	Matrícula	Persona
ATLANTICO	01189-M	ALBERTO GONZALEZ VALDOVINO DNI 26.833.892
JAZMIN	01946-M	JUAN ALFREDO ISMAEL DNI 17.263.026

Puerto de desembarque: SAN CLEMENTE DEL TUYU

Embarcación	Matrícula	Persona
LA BAHIA	2928-M	NÉSTOR AMÍLCAR SANCHEZ DNI 14.567.059
RAFA I	02404 M	CLAUDIO RAFAEL CORBELLINI DNI 21.529.648

Zona de pesca marítima, comprendida entre Punta Rasa y Faro Querandí, con las restricciones que imponga la reglamentación vigente y el alejamiento de cada embarcación.

Puerto de desembarque: GRAL.LAVALLE

Embarcación	Matrícula	Persona
FABIAN K	02244 M	PESKAMAR PATAGONICA S.A.
SAN MATEO	01962-M	PESKAMAR PATAGONICA S.A.

Zona de pesca marítima, Mar del Plata, con las restricciones que imponga la reglamentación vigente en la materia y el alejamiento de cada embarcación.

Puerto de desembarque: MAR DEL PLATA

Embarcación	Matrícula	Persona
ESCUALO	02069 M	VICENTE IACONO DNI 13.312.482
PATRICIA N	02398 M	ANTONIO RUBÉN URIBIO DNI 11.891.746
RODRIGO I	02379 M	JULIO ROBERTO DE MITRE DNI 11.651.989

En zona de pesca marítima, con excepción de la Ría de Bahía Blanca (delimitada por Punta Pehuen-có, extremo SE de los Bancos del Rincón y Bancos SE de Punta Laberinto), la Reserva de Usos Múltiples Bahía San Blas, las restricciones que imponga la reglamentación vigente en la materia y el alejamiento de cada embarcación.

Puerto de desembarque: MAR DEL PLATA

Embarcación	Matrícula	Persona
ANTARTIDA	0681	JORGE ANTONIO VICIDOMINI DNI 17.504.072
CRISTO REY	0931	JOSÉ PENNISI LE 8.525.132

DON NINO	0923	VICENTE ANTONIO GALEANO DNI 10.757.672
DON PABLO PENNISI	0960	DOMINGO FABIÁN PENNISI DNI 21.760.411
DON PABLO PENNISI	0960	PABLO DANIEL PENNISI DNI 16.923.296
DR. JUAN JOSE TRAVERSONI	0030	MARIA TERESA DE TOMASO DNI 25.562.183
ISLA DE CAPRI	0903	JOSÉ LUCIANO ALBANO LE 5.334.562
MARIA MARTA	0774	MAYPAPEZ SRL
NUEVA ANGELA MADRE	0792	SERGIO EDUARDO QUIND DNI 33.518.709
NUEVA AUGUSTA	0956	PABLO DANIEL PENNISI DNI 16.923.296
NUEVA AUGUSTA	0956	DOMINGO FABIÁN PENNISI DNI 21.760.411
NUEVA NUNCIA CONTI	1192	Salvador PENNISI DNI 10.528.722
SAN JUAN JOSE	2598	SALVADOR DI LEVA DNI 11.651.770
SIEMPRE GRACIOSA	0955	ESTEBAN PENNISI LE 6.612.075
SIEMPRE MARIA MADRE	0909	PABLO ALFREDO ARCIDIACONO DNI 12.641.483
SIEMPRE SARA MADRE	0932	JUAN MIGUEL CARIDI DNI 12.641.635
SIGUE VALIENTE	1732	Cayetano TALIERCIO DNI 12.641.770
TENIENTE CORONEL ROMEO ARALDE	1532	VICENTE JORGE DI IORIO DNI 16.854.012
VIRGEN DE LOURDES	1179	Rosario Roberto SALVINI DNI 14.319.626

En zona de pesca marítima, entre Punta Pehuen-có y los 41° de LS, comprendiendo la Ría de Bahía Blanca (delimitada por Punta Pehuen-có, extremo SE de los Bancos del Rincón y Bancos SE de Punta Laberinto), con excepción de la Reserva de Usos Múltiples Bahía San Blas, las restricciones que imponga la reglamentación vigente en la materia y el alejamiento de cada embarcación.

Puerto de desembarque: ING. WHITE

Embarcación	Matrícula	Persona
EL GALLEGO	02726	VANESA VERÓNICA CERELLA DNI 24.436.620

En la zona de la Ría de Bahía Blanca (delimitada por Punta Pehuen-có, extremo SE de los Bancos del Rincón y Bancos SE de Punta Laberinto), con las restricciones que imponga la Reglamentación vigente en la materia y el alejamiento de cada embarcación.

Puerto de desembarque: CORONEL ROSALES

Embarcación	Matrícula	Persona
VICTORIANO	BBLA 0117	JUAN ROBERTO BARRAZA DNI 12.397.080

**MARIA CECILIA PARIS**  
**Directora de desarrollo Marítimo y Fluvial**  
**Ministerio de Asuntos Agrarios**  
**Provincia de Buenos Aires**